

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.453

Martes 17 de Enero de 2023

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 2254396

---

---

MINISTERIO DE MINERÍA

Servicio Nacional de Geología y Minería

**ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUDITORÍAS PERIÓDICAS DE PLANES DE CIERRE PARA SER PRESENTADOS EL AÑO 2023, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.551 SOBRE CIERRE DE FAENAS E INSTALACIONES MINERAS, SU REGLAMENTO, Y REQUIERE PUBLICACIÓN QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 21 exenta.- Santiago, 9 de enero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.525 de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería (en adelante e indistintamente, "el Servicio" o "el Sernageomin"); la Ley N° 20.551, que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras; el decreto supremo N° 41 de 2012 del Ministerio de Minería, Reglamento de la Ley de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón; el Dictamen N° 04881 de 1982, ambos de la Contraloría General de República; la resolución exenta RA 249/331/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020 del Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, que nombra a David Alberto Montenegro Cabrera como Subdirector Nacional de Minería del Servicio Nacional de Geología y Minería; y

Considerando:

1. Que, la ley 20.551 establece en el artículo 18 del Título IV, a propósito de las auditorías periódicas que: "Las empresas mineras que se encontraren sujetas al procedimiento de aplicación general deberán hacer auditar su plan de cierre cada cinco años, a su costo y de acuerdo al programa de fiscalización que elaborará el Servicio."

2. Que, de acuerdo con lo establecido al Título IV, Capítulo I, artículo 44 y siguientes del DS 41 del Ministerio de Minería correspondiente al Reglamento de la Ley de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, establece que: "El Servicio publicará, al inicio de cada año, el programa de auditorías a ser ejecutadas en dicho período."

3. Que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 20.551 y el artículo 44 y 45 del Reglamento de la ley 20.551, el objeto de las auditorías "es certificar al Servicio la adecuación y cumplimiento del contenido del plan de cierre y de su actualización, así como la sujeción a su programación de ejecución, de manera de velar por su implementación y avance efectivo en relación al proyecto minero específico.

Se entenderá que el Plan de Cierre es adecuado cuando las obras, medidas y actividades propuestas se ajusten a las condiciones presentes en cada una de las instalaciones que constituyen la Faena Minera y estén conforme a sus riesgos asociados.

Se entenderá que se está en cumplimiento del Plan de Cierre, cuando su implementación se realice oportunamente, en conformidad a la programación aprobada, y las obras, medidas y actividades sean ejecutadas de acuerdo a las exigencias técnicas aprobadas por el Servicio.

La adecuación y cumplimiento del Plan de Cierre estará referido tanto a los contenidos técnicos como a los aspectos económicos pertinentes incluidos en el Plan."

---

**CVE 2254396**

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4. Que, las empresas mineras que se encuentran listadas en el Resuelvo 1, corresponden a titulares de faenas mineras cuyos planes de cierre fueron aprobados el año 2018. En consecuencia, les corresponde presentar la auditoría periódica exigida en la ley 20.551.

Resuelvo:

1. Establece el Programa de Auditoría Periódica de Planes de Cierre, que se deberán ejecutar en el periodo 2023, siendo éste el que se individualiza a continuación:

N°	FAENA MINERA	EMPRESA	RUT	RESOLUCIÓN		MES DE CUMPLIMIENTO
				N°	FECHA	
1	Distrito Pleito	Cía. Minera del Pacífico (CMP) S. A.	94.638.000-8	792	19-03-2018	marzo-23
2	Planta Y Depósito De Ripios Filtrados	Lince S. A.	76.188.363-1	946	03-04-2018	abril-23
3	Bella Ester	SCM Desierto de Hierro	76.046.977-7	973	06-04-2018	abril-23
4	Jilguero	Minera Jilguero S.A.	76.318.530-3	1275	10-05-2018	mayo-23
5	Mantos del Pacífico	Cía. Minera Gatico S.A.	96.943.410-5	1420	16-05-2018	mayo-23
6	Purén	Sociedad Contractual Minera Purén	76.028.880-2	1569	01-06-2018	junio-23
7	Planta Cerrillos	Cía. Exploradora y Explotadora Minera Chileno - Rumana (Coemin) S.A.	82.789.400-1	1865	06-07-2018	julio-23
8	Proyecto Delirio	Santiago Metals Proyecto Dos Ltda.	76.296.369-8	2155	06-08-2018	agosto-23
9	Oso Negro	Minera San Fierro Chile Ltda.	76.068.932-7	2188	10-08-2018	agosto-23
10	Mantos De La Luna	Cía. Mantos De La Luna S. A.	96.939.240-2	2257	22-08-2018	agosto-23
11	Planta Calleja Zamora	Salva 21 SpA	77.363.424-6	2274	28-08-2018	septiembre-23
12	Yacimiento Mina Caliza del Fierro	Minera Rio Teno S.A.	76.296.780-4	2491	14-09-2018	septiembre-23
13	Isla Guarelo	Cía. Siderúrgica Huachipato SA	94.637.000-2	2654	03-10-2018	octubre-23
14	Mina y Planta El Turco	Procesadora y Comercial de Minerales y Granos Industriales MIGRIN S. A.	99.572.740-4	2759	16-10-2018	octubre-23
15	Punta De Lobos	Cía. Minera Punta de Lobos Ltda.	99.589.040-2	3137	21-11-2018	noviembre-23
16	Planta de Nitratos y Productos Derivados de Sales	ACF Minera S.A.	79.728.000-3	3232	27-11-2018	noviembre-23
17	Algorta Norte	Algorta Norte S. A.	76.000.957-1	3276	29-11-2018	noviembre-23
18	Las Pintadas	Compañía Minera Carmen Bajo Limitada	83.223.700-0	3361	05-12-2018	diciembre-23
19	El Toqui	Sociedad Pacífico del Sur SpA	77.053.711-8	3611	27-12-2018	diciembre-23

2. Téngase presente que el plazo para presentar el nombre del auditor seleccionado y el programa de la auditoría, vence el último día hábil del mes indicado en la tabla expuesta en el Resuelvo N°1 de la presente resolución exenta.

3. Téngase presente que para efectos de la ejecución de la auditoría periódica ordenada, los titulares de las faenas mineras deberán seleccionar alguno de los auditores del Registro Público de Auditores Externos de planes de cierre de faenas e instalaciones mineras, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 18 de la Ley 20.551. Dicho registro se encuentra publicado en la página web del Servicio en el siguiente enlace: <https://www.sernageomin.cl/cierre-faenas-mineras/>.

4. Téngase presente, que la presente resolución exenta es recurrible de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, esto es cinco días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución exenta.

5. Publíquese en la página web del Servicio Nacional de Geología y Minería, la presente resolución exenta.

6. Publíquese, en el Diario Oficial, la presente resolución exenta, en conformidad al artículo 48 de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

Anótese, comuníquese y archívese.- David Montenegro Cabrera, Director Nacional (S), Servicio Nacional de Geología y Minería.

